



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
Sincelejo (Sucre)

**AUTODE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

|            |  |
|------------|--|
| Acción     | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Radicación | 70-001-33-33-007-2018-00055-00         |
| Demandante | LUIS GUILLERMO RICARDO PEÑA            |
| Demandado  | MUNICIPIO DE SINCELEJO                 |
| Asunto:    | RENUNCIA DE PODER                      |

ASUNTO

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre la renuncia de poder realizada por el apoderado de la parte demandada, para que continúe con el trámite correspondiente.

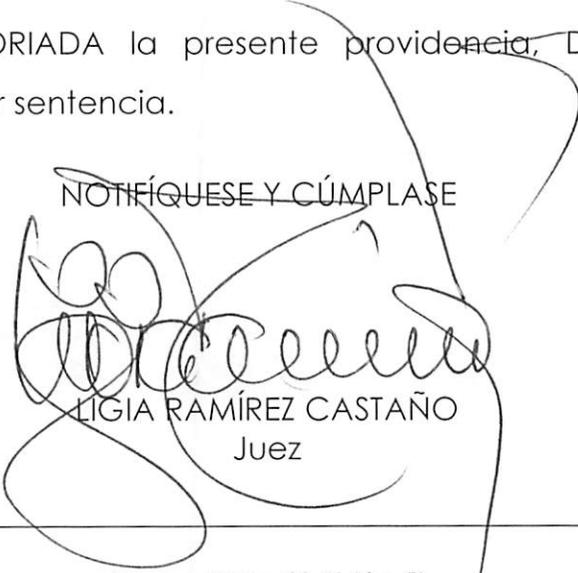
El artículo 76 del C.G.P., regula todo lo referente a la renuncia de poder del mandato conferido al Dr. CARLOS ANDRÉS BELTRÁN AGAMEZ, quien viene reconocido para actuar en el presente proceso. Como es de notarse, en el presente caso se da cumplimiento a lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la RENUNCIA de poder que hace el Dr. CARLOS ANDRÉS BELTRÁN AGAMEZ, quien viene reconocido como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO, comuníquese a la parte a fin que constituya un nuevo apoderado.
- 2.- Una vez EJECUTORIADA la presente providencia, DEVUÉLVASE al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO  
Juez

100